



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Rad: 05001-40-03-014-2018-00570-01

Asunto: Declara escrito extemporáneo

El apoderado de la parte apelante presentó, el día 28 de mayo de 2021, un escrito denominado “alegatos de conclusión”; si bien este escrito podría llegarse a interpretar como una sustentación del recurso, lo cierto es que la presentación de este se observa notoriamente extemporánea. Nótese que, por auto del 21 de mayo del 2021, conforme al artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se declaró desierto el recurso interpuesto ante el Juez 14 Civil Municipal de Medellín, pues el apelante tenía hasta el 12 de mayo de 2021 para sustentar el recurso y no lo hizo.

En este contexto se declara extemporáneo el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante el 28 de mayo de 2021, y se deja incólume la decisión de declarar desierto el recurso, no solo por la presentación inoportuna del escrito referido, sino porque el auto se encuentra ejecutoriado desde el 27 de mayo de 2021 a las 5:00 pm, por lo que ni siquiera podría considerarse tal escrito como una impugnación del auto mencionado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c08db913e821401942ef4059ffcae666b610fc2191c23e10a92729b7c0414ee8

Documento generado en 01/06/2021 06:36:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**